



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO

Radicación No. 086383189002-2021-00103-00 EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. a su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de la entidad demandante solicita se fije fecha de audiencia. Lo anterior para su ordenación, Sabanalarga Atlántico, febrero 11 de 2022 SECRETARIA.

GISELLE BOVEA CERRA

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA –ATLANTICO  
FEBRERO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).*

Visto el anterior informe secretarial, que antecede se

Resuelve:

- 1.- Fijar como fecha el día cuatro (4) de abril de 2022, a las nueve treinta (9:30) A.M. para llevar a cabo audiencia inicial y instrucción y juzgamiento los testimonios, e interrogatorio a las partes objeto del presente proceso a fin de verificar los hechos relacionados en la demanda En la misma fecha, conforme a la norma en cita, se adelantará en una sola audiencia, las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373, y se dictará sentencia, si fuere posible.
- 2.- Cítese a la parte demandante y demandada para que absuelvan interrogatorio de parte en esa misma audiencia, el cual será formulado por el suscrito titular de este despacho. Advirtiéndole a los citados que la no comparecencia les acarreará las sanciones de ley.
- 3.- Se tendrán como pruebas documentales los adjuntos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2

Telefax 8783579 Sabanalarga– Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**

**David Modesto Gvette Hernandez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**

**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc2e989f3e631bcc1518824633c6ee095d9196776622604e22d4ad120b7780e7**

Documento generado en 11/02/2022 08:31:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**